

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1060.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
-**DEMANDADO:** MIGUEL ALBERTO CERÓN GRISALES (Q.E.P.D.).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00601-00.

TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos y, asimismo, se ordenará el desglose de los documentos base de la presente acción en favor de cónyuge supérstite del demandado.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra MIGUEL ALBERTO CERÓN GRISALES (Q.E.P.D.), por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción en favor de cónyuge supérstite del demandado, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00601-00.)